

“BASES FISCALES”

**DOCENTE: REYNALDO FRANCISCO
MANUEL GALLEGOS**

ALUMNA: LIZBETH PEÑALOZA MARTINEZ

ACTIVIDAD 1: MAPA CONCEPTUAL

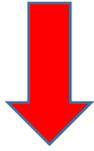
**TEMA:
UNIDAD 2; LOS PRINCIPIOS DE LA
IMPOSICION: CUESTIONES DE
EFICIENCIA Y EQUIDAD.**

4° CUATRIMESTRE

Comitán de Domínguez Chiapas.

UNIDAD 2

LOS PRINCIPIOS DE LA IMPOSICIÓN: CUESTIONES DE EFICIENCIA Y EQUIDAD.



IMPUESTOS Y EFICIENCIA ECONÓMICA

IMPUESTOS FEDERALES: ingresos otorgados al sector público (impuestos sobre la renta, al valor agregado, al activo, especial sobre automóviles nuevos, sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto especial sobre la producción y servicios).

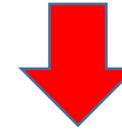
IMPUESTOS ESTATALES: ingresos otorgados a los ingresos federales (impuestos sobre nóminas, adquisición de inmuebles, tenencia de uso de vehículos, alojamiento de hoteles, loterías, transferencias de propiedad).

IMPUESTOS MUNICIPALES: ingresos otorgados a los ingresos federales (predial, sobre translación de dominio y otras operaciones bienes inmuebles, fraccionamientos, anuncios en la vía pública, vehículos sin propulsión sin motor, uso de agua de pozos artesanales).

Las fuentes de financiamiento del estado no son solamente los impuestos, existen estos otros; aportaciones a la seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamiento.

Los ingresos tributarios y no tributarios comprenden la mayor parte de los ingresos totales del gobierno federal.

Los ingresos tributarios se ubican dentro del rubro de ingresos ordinarios corrientes.



EQUIDAD DE IMPUESTOS

Los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativa superior a las medianos y reducidos recursos.

El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo. La equidad tributaria significa que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

CRITERIOS ADICIONALES PARA EL DISEÑO DE UN SISTEMA TRIBUTARIO OPTIMO.

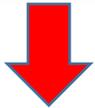
La forma de obtención de estos ingresos puede ser la misma que la utilizada por cualquier particular o haciendo uso de su poder especial de coacción, exigiendo en este último caso, o los individuos o empresas, el pago de tributos. Dentro de los tributos, los impuestos son los ingresos públicos con mayor peso recaudatorio, de ahí que una rama de la disciplina de la hacienda pública dedique una atención especial a la teoría de la imposición estudiando los sistemas fiscales.

EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA



El artículo 90 dice: están obligadas al pago del impuesto establecido en este título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengando cuando en los términos de este título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta ley. También están obligadas al pago de impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales.

EL SUJETO PASIVO



Es definido como una especie de la categoría genérica del obligado tributario. Para que una contribución sea considerada como impuesto deberá cubrir ciertas características legales, así como tener los elementos normativos exigidos por los supuestos jurídicos. El sujeto pasivo el obligado tributario que, según la ley, debe cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Bibliografía

- Negocios Y Administración De Empresas. (2019). Código Fiscal De La Federación. Porrúa.
- Agustín Reyes Ponce. (2019). Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Limusa.

DEFINICION, CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS BASICOS

Los impuestos son una de las herramientas más importantes que tiene como función el desarrollo económico de un país. Con el dinero recaudado de las contribuciones se financian parte de los gastos públicos, y no necesariamente conllevan a una contraprestación directa o determinada con el sujeto emisor. Este concepto que tiene su origen en la reforma al código fiscal en 1982 y de la definición otorgada por la legislación se desprenden limitantes cuya finalidad de excluir determinadas contribuciones del marco que regula los impuestos, por lo que no se consideran impuestos (contribuciones de seguro social, contribuciones de mejor y pagos de derecho al estado).

EL PROBLEMA DE LA ELECCION DE LA UNIDAD CONTRIBUYENTE

La doctrina internacional ha profundizado sobre tal situación sin llegar a un criterio uniforme sobre los sistemas más adecuados a aplicar. El objetivo de tales sistemas constituye en lograr el tratamiento más equitativo posible de las distintas unidades contribuyentes, contemplando circunstancias diferenciales.

SOLUCIONES POSIBLES

Si se adopta el criterio de gravar a la familia como unidad, será necesario definir, desde el punto de vista impositivo, el conjunto de personas que habrá que entender por familia. Si se opta por el criterio de gravamen individual, también será necesario definir, de alguna forma, que personas se entenderán dependientes del sujeto para establecer de forma precisa su capacidad impositiva.